



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Historial de Cambios y versiones del documento:

| Fecha | Autor | Descripción Cambio | Versión |
|------------|-----------------|-----------------------|---------|
| 2013-07-31 | Homero Viteri | Versión Inicial | 1.0.0 |
| 2017-05-04 | Juan Carlos Oña | Reforma/actualización | 2.0.0 |
| 2019-07-29 | Juan Carlos Oña | Reforma/actualización | 3.0.0 |

DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 3, numerales 4 y 8 establece como deber primordial del Estado “Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico”; así como, “Garantizar el derecho a una cultura de Paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”.

Que, la Constitución de la República, en su artículo 83, numerales 8, 11, 12 y 17, respectivamente, establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: “Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción”, “Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley”, “Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”, “Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente”.

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011, en su artículo 158, consagra: “Créase la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (**en adelante CONAFIPS**), como una entidad de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La CONAFIPS en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”.

Que, el artículo 161 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala: “Sector financiero público”. El sector financiero público está compuesto por: 1) Bancos y 2) Corporaciones.

Que, mediante Resolución No. SEPS-ROEPS-2012-000002, de 28 de diciembre de 2012, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, sobre la base de sus potestades establecidas por Ley, aprueba el Estatuto Social de la CONAFIPS, toda vez que éste fuera previamente revisado y aprobado por el Directorio de la Corporación.

Que, las Normas de Control Interno de entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos (Registro Oficial 87 del 14 de diciembre de 2009), establece, “la máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción.

Que, la Junta de Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 011 – 2014 – F, de 14 de Diciembre de 2014, expide la NORMA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, y en esta resolución consta en artículo 30 literal d), que corresponde al Directorio de la CONAFIPS “Aprobar el código de ética que incluirá los principios de prevención de lavado de activos, el mismo que será de cumplimiento obligatorio para todos los administradores y empleados de la entidad”.

Que, para fomentar la calidad, la calidez, la responsabilidad, la solidaridad y el compromiso entre las y los servidores de la Función Ejecutiva, es necesario expedir un Código de Ética que determine los principios y los valores que rigen el servicio público para el efectivo desarrollo profesional y personal de sus servidores, promoviendo el desarrollo institucional.

En el ejercicio de sus facultades:

RESUELVE:

EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CORPORACION NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CAPITULO I

OBJETIVO – ÁMBITO- DEFINICIONES

Art.- 1.- Objetivo. - Establecer los valores y principios éticos, así como las responsabilidades y compromisos que asumirán los servidores y trabajadores/as de la CONAFIPS en aras de promover comportamientos y relaciones positivas tanto en lo



interno como hacia los ciudadanos que acuden a la CONAFIPS, así como también a contribuir al buen uso de los recursos públicos.

Art.- 2.- Ámbito de aplicación. - Los deberes, responsabilidades, compromisos y todas las normas descritas a través del presente Código de Ética son de obligatorio cumplimiento para los servidores y trabajadores/as que presten servicios o ejerzan cargo, función o dignidad en la CONAFIPS.

Art.- 3.- DEFINICIONES. - Para efectos del presente Código de Ética, téngase en cuenta las siguientes definiciones.

- a) **Buen Vivir:** De conformidad con el artículo 275, párrafo tercero, de la Constitución de la República, el Buen Vivir «requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades y de la convivencia armónica con la naturaleza». El Buen Vivir, es una oportunidad para construir otra sociedad sustentada en la convivencia del ser humano en diversidad y armonía con la Naturaleza, a partir del reconocimiento de los diversos valores culturales existentes en cada país y en el mundo, en la medida que estos se sintonicen con estos principios fundamentales de la humanidad.”
- b) **Código:** En el ámbito del derecho, un código es una agrupación de principios legales, sistemáticos, que regulan de forma unitaria cierta materia.
- c) **Corrupción:** Es el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esto incluye no solamente ventajas financieras, sino también ventajas no financieras.
- d) **Axiología:** Es la rama de la Filosofía que estudia la naturaleza de los valores y juicios valorativos.
- e) **Ética:** Parte de la filosofía que estudia el obrar humano en cuanto a las normas y fines que determinan su rectitud y moralidad.

- f) **Principios éticos:** Son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta de los integrantes de un grupo humano. Definen igualmente las pautas de conducta en el ejercicio de una profesión o servicio.
- g) **Valores:** Son conductas o normas consideradas como deseables, es decir, cualidad de todos los seres humanos para condicionar el comportamiento en determinado contexto social. Tienen que ver con los efectos que tienen los actos propios en las otras personas, en la sociedad o en el medioambiente.
- h) **Servidor público:** Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.
- i) **Buenas prácticas ambientales:** Mecanismos o sistemas que ayudan a alcanzar cambios en las actitudes individuales, de fácil aplicación y bajo costo económico, que comportan una mejora de la calidad ambiental.
- j) **La Economía Social y Solidaria:** Es una forma de convivencia entre las personas y la naturaleza que satisface las necesidades humanas, para garantizar el sostenimiento de la vida, con una mirada integral, mediante la fuerza de la organización, aplicando los saberes y las prácticas sociales y económicas, para transformar la sociedad y construir una cultura de paz.
- k) **Finanzas Populares y Solidarias:** Conjunto de ideas, esfuerzos, capacidades, apoyos, normas, programas, instrumentos, recursos y estructuras que actúan en cada situación geográfica definida y limitada (recinto, parroquia, barrio suburbano) para que la población, sobre la base de principios de integración del Sistema Económico Social y Solidario, de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, organice el mercado financiero del ahorro, del crédito y de los servicios financieros en su propio beneficio y en pos del desarrollo de toda la comunidad,

abiertos al intercambio de productos y servicios financieros con otras localidades, en perspectiva de construir un nuevo sistema de flujos financieros que tengan al ser humano como centro del desarrollo económico y social.

CAPITULO II

MARCO AXIOLOGICO Y ESTRATEGICO

Art.- 4.- Principios: Los servidores y trabajadores de la CONAFIPS desempeñarán sus competencias, funciones, atribuciones y actividades de conformidad con este Código de Ética, los principios de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, los principios descritos en el artículo 6 del Estatuto Social de la CONAFIPS sobre los principios y valores descritos a continuación:

- a) Búsqueda del buen vivir y el bien común
- b) Prelación del trabajo sobre el capital
- c) El comercio justo y consumo ético y responsable
- d) La equidad de género
- e) El respeto a la identidad cultural
- f) La autogestión
- g) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas
- h) La distribución equitativa y solidaria de excedentes

Los valores institucionales siguientes:



- a) **Vocación de servicio:** Se entenderá como el valor orientado a superar las expectativas de los usuarios y tomar decisiones con criterio, sentido común, agilidad y calidez.

- b) **Solidaridad:** Implica la interacción con los demás, el apoyo, el conocimiento y la generación de una cadena de valor que tenga como fin último brindar el mejor servicio posible a la sociedad en general y a las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria en particular.

- c) **Probidad:** Orientación al desarrollo de funciones, al cumplimiento de objetivos institucionales, a la mejor prestación de servicios con dedicación, eficiencia, alto conocimiento y moralidad.

- d) **Equidad:** Ser equitativos y justos en el trato con los integrantes de la CONAFIPS y con los ciudadanos que acuden a la Corporación, teniendo en cuenta sus necesidades específicas.

- e) **Cordialidad:** Elemento fundamental para crear un ambiente favorable basado en el buen comportamiento y el respeto.

- f) **Sencillez:** Valor para optimizar recursos, practicado a través de una actitud afable que promueve la eficiencia, efectividad, eficacia y transparencia.

- g) **Trabajo en Equipo:** Compartir conocimientos actitud positiva, promoviendo esfuerzos comunes en beneficio de la organización y sociedad.

Art.- 5.- Objetivos Estratégicos de CONAFIPS:

- a) Apoyar el desarrollo de las finanzas populares y solidarias como una forma de fomentar la inclusión económica y social y contribuir al desarrollo local;
- b) Potenciar las diversas formas de organización de la Economía Popular y Solidaria, reconocidas por la Constitución, tanto en las áreas rurales como urbanas;

- c) Apoyar al fortalecimiento integral de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario.
- d) Fomentar el desarrollo de servicios financieros y no financieros de la CONAFIPS, de conformidad con sus capacidades legales y estatutarias, y en asocio con las organizaciones de los sectores de economía popular y solidaria y del sector de finanzas populares y solidarias.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Art.- 6.- Responsabilidades y compromisos de la CONAFIPS:

- a) Ser una entidad financiera pública que vele por los valores y principios de la Economía Popular y Solidaria en el marco de la Constitución y la ley, promoviendo el otorgamiento de servicios que fomenten y consoliden al Sector Financiero Popular y Solidario y permita la inclusión económica y social de sus actores.
- b) Difundir el contenido y la forma de aplicación del Código de Ética, comprometiéndose a Directores y Coordinadores a que realicen esta labor personalmente.
- c) Promover espacios de desarrollo laboral y profesional, para los funcionarios y empleados de la CONAFIPS, mediante la capacitación, la actualización y la especialización de conocimientos, que promueva la transparencia en armonía con el debido proceso.
- d) Generar espacios de capacitación e inducción permanentes en la aplicación de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, manuales, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, procurando el bien colectivo.

- e) Fortalecer y fomentar la participación a través de espacios de rendición de cuentas, expresión, opinión y decisión, tanto de los servidores y trabajadores públicos como de la ciudadanía en general.
- f) Fomentar mecanismos de comunicación interna y de interacción para propiciar un ambiente de trabajo cordial y óptimo, con el objetivo de generar relaciones interpersonales en las que primen el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la confianza, la efectividad y la transparencia.
- g) Reconocer y valorar el esfuerzo y el mérito de los servidores y trabajadores públicos en el cumplimiento del presente Código de Ética y el fortalecimiento del trabajo en equipo, generando en la entidad una convivencia armónica en los espacios laborales.
- h) Generar y fortalecer espacios de capacitación para el servicio a los ciudadanos, para poner en práctica las normas éticas a fin de mantener la confianza de la persona a la que se da servicio financieros y no financieros, en cumplimiento de la normativa vigente.
- i) Asegurar la entrega de información pública oportuna, confiable y comprensible para los usuarios, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información que tengan un grado especial de sensibilidad, conforme a la LEY ORGANICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- j) Ser responsables con el ambiente y fomentar las buenas prácticas ambientales, cumpliendo con los programas que para el efecto diseñe o implemente el Ministerio del Ambiente.

CAPÍTULO IV

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO

DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS.

Art.- 7.- De la reserva y confidencialidad: Los miembros del directorio, servidores, Asesores, auditores internos y externos, no podrán dar a conocer a persona alguna y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones o transacciones económicas inusuales o injustificadas, información que han sido proporcionadas a las autoridades competentes, por lo que deberán guardar absoluta reserva al respecto.

Igualmente están prohibidos de poner en conocimiento de las OEPS-OSFPS o personas no autorizadas los requerimientos de información realizadas por autoridad competente o que dicha información ha sido proporcionada. El desacato a esta disposición, obliga al servidor que conozca de ella a llevarla a conocimiento del Área de Cumplimiento quien, a su vez, previo análisis, comunicará el hecho al Comité de Cumplimiento, organismo que dará a esta información el mismo tratamiento que a un reporte de operación inusual e injustificada, informando si es el caso a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE)

Art. 8.- De la información a remitirse a las entidades de control; El personal de la institución en cumplimiento de los requisitos legales en relación a la entrega de información a los entes de control debe registrar y mantener sus archivos físicos y/o digitales con sus respectivos respaldos, requisitos de seguridad y niveles de autorización con el fin de asegurar su integridad, confidencialidad y disponibilidad.

Art. 9.- Del reporte de operaciones inusuales e injustificadas: El personal está obligado moral y legalmente a reportar el Área de Cumplimiento, aquellas operaciones que no guarden correspondencia con los patrones regulares de la actividad económica que normalmente realiza la OEPS-OSFPS y cuyo origen no puede justificarse; así como aquellas en las cuales se encuentran involucradas personas naturales o jurídicas identificados como individuos, grupos u organizaciones terroristas que figuren en listas reportadas por organismos nacionales o internacionales, estos reportes deben constar con los debidos sustentos.

Art. 10.- De las sanciones por incumplimiento: El incumplimiento de las normas legales, procedimientos y controles para prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, estarán sujetos a las sanciones previstas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN DE ÉTICA

Art. 11.- Finalidad: La Comisión de Ética es un cuerpo colegiado que se crea al interno de la CONAFIPS y estará integrado por diferentes unidades de carácter interdisciplinario y se encargará de fomentar, vigilar y garantizar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética.

Para los casos que contravengan o ameriten aplicación del Código de Ética, la Comisión receptorá, conocerá, investigará y emitirá recomendaciones sobre los casos puestos en su consideración, de la misma forma, emitirá recomendación sobre acciones morales paralelas a las sanciones administrativas que no contravengan la normativa vigente y que procuren una modificación en los comportamientos contrarios al Código y la convivencia institucional.

En caso de actos que ameriten sanciones emanadas de responsabilidades civiles o penales, se derivará el conocimiento de los mismos al Director General de la CONAFIPS. En los dos casos, se observarán los principios de protección y reserva del denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia del denunciado.

11.1 Conformación de la Comisión de Ética. -

11.1.1 El Director General de la CONAFIPS o su delegado (a), que preside la Comisión y tiene voto dirimente.

11.1.2 Un (1) representante de los Directores o Coordinadores de las unidades o áreas de la CONAFIPS, un (1) suplente que participará en ausencia del principal, serán escogidos por sus compañeros directivos y durarán un año en funciones (voz y voto).

11.1.3 Dos (2) servidores (as) o trabajadores (as) principales, dos (2) suplente que participarán en ausencia de los principales, serán escogidos por sus compañeros (as) cada año (voz y voto).

11.1.4 Director Administrativo y del Talento Humano o quien haga sus veces. Actúa como asesor/a del proceso (voz).

11.1.5 Director de Asesoría Jurídica o su delegado. Actúa como asesor - secretario (voz).

11.2 Responsabilidades de la Comisión de Ética. -

11.2.1 Generales a todos los integrantes:

11.2.1.1. Implementar y difundir el Código de Ética dentro de la entidad.

11.2.1.2 Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.

11.2.1.3 En caso de actos que ameriten responsabilidades civiles o penales, receptor y conocer el incumplimiento del Código de Ética y derivará el conocimiento al Director General. En caso de actos referidos a sanciones administrativas, se deberá poner en conocimiento del Director General, y se coordinarán acciones paralelas que procuren una mejor de comportamientos y convivencia institucional. En los casos previamente referidos, se observarán los principios de protección y de reserva del denunciante, así como los del debido proceso y de presunción de inocencia hacia el denunciado.

11.2.1.4 Rendir informe completo y detallado a la instancia interna competente de los casos que lleguen a su conocimiento.

11.2.1.5 Velar por la reserva de los casos.

11.2.1.6 En el caso de producirse divergencias entre dos o más funcionarios o trabajadores de la CONAFIPS que tengan que involucren la aplicación del Código de Ética, se deberán, generar espacios de mediación entre las partes involucradas.

11.2.1.7 Proponer charlas y asistencia en temas específicos que sean requeridos por la Comisión de Ética.

11.2.1.8 Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética.

11.2.1.9 Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos de la Comisión de Ética.

11.3 Responsabilidades del Coordinador de la Comisión de Ética. -

El Coordinador (a) de la Comisión de Ética será designado de entre y por los integrantes de la Comisión de Ética de la CONAFIPS y tiene las siguientes responsabilidades:

11.3.1 Liderar la organización y el funcionamiento de la Comisión de Ética.

11.3.2 Convocar y definir con los miembros de la Comisión de Ética el procedimiento del manejo de novedades referentes al incumplimiento del Código de Ética de la institución.

11.3.3 Recopilar anualmente observaciones al Código de Ética y hacer propuestas para su actualización y mejoramiento.

11.3.4 Recopilar semestralmente observaciones de la gestión interna de la Comisión para su mejoramiento.

11.3.5 Cumplir y hacer cumplir el Código.

11.4 Responsabilidades del Director Administrativo y del Talento Humano.

11.4.1 Brindar asesoría en ámbitos relacionados a la gestión de talento humano.

11.4.2 Tomar en cuenta las sugerencias de los informes finales que realice la Comisión de Ética para cada caso.

11.5 Responsabilidades del director de Asesoría Jurídica.

11.5.1 Brindar asesoría en las áreas de su competencia.

11.5.2 Integrar y consolidar informes sobre la base de los criterios y recomendaciones que le sean instruidos por la Comisión de Ética.

11.6 Responsabilidades de los representantes de los Directores o Coordinadores de las unidades o áreas de la CONAFIPS, y de los servidores (as) o trabajadores (as)

11.6.1 Conocer y aportar criterios y recomendaciones en los casos que se presenten a conocimiento de la Comisión de Ética o requieran de la aplicación del Código.

11.6.2 Velar por el cumplimiento del Código de Ética de la CONAFIPS.

11.6.3 Proponer mejoras y recomendaciones a la gestión interna, en el marco de la Comisión de Ética.

11.7. Toma de Decisiones y Criterios de la Comisión.

11.7.1 Las decisiones y emisión de criterios de la Comisión de Ética serán tomadas con la mayoría simple de sus miembros, se dejarán sentados por escrito los criterios divergentes.

11.7.2 La Comisión de Ética podrá conocer y emitir criterios y recomendaciones preventivas o sobre hechos consumados.

Art.- 12.- Periodicidad de reuniones. - La Comisión de Ética se reunirá bimestralmente, de forma ordinaria y en cualquier momento, a petición motivada de uno o más de sus miembros y por convocatoria de su presidente.

Art.- 13.- Procedimiento de gestión. - La Comisión de Ética establecerá, revisará y generará un procedimiento interno que establezca como:

- a) Implementar el Código de Ética dentro de la entidad, reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- b) Conocer, informar y remitir recomendaciones al Director General respecto de los casos de incumplimiento del Código de Ética.
- c) Proponer recomendaciones y resoluciones de los casos receptados.
- d) Monitorear, en el marco de sus competencias, el cumplimiento de las disposiciones del Director General sobre los casos conocidos por la Comisión de Ética.
- e) Realizar formatos de informes.

Art.- 14.-Sugerencias, Criterios y Recomendaciones. - Deberán incluirse en un informe, acta o documento aprobado por los miembros de la Comisión de Ética elegidos con voz y voto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Además de las facultades asignadas en este Código de Ética, todas las demás unidades y áreas de la Institución son ejecutoras y participaran en el cumplimiento del Código de Ética de la CONAFIPS.

SEGUNDA. - Este Código de Ética se aplicará, sin perjuicio de las normas jurídicas vigentes, siempre que no las contravenga.



DISPOSICION DEROGATORIA

Se deroga la resolución No. CONAFIPS-DG-001-2013, de 03 de Julio de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 112 de 24 de marzo de 2014, emitida por el Director General de la CONAFIPS.


DISPOSICION FINAL

PRIMERA. - El presente Código de Ética regirá a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Revisado por:


Eco. Luis Jiménez

SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA CONAFIPS

| | | |
|----------------|---|---|
| Elaborado por: | Juan Carlos Oña, Oficial de Cumplimiento |  |
| Revisado por: | Luis Jiménez, Director General | |
| Revisado por: | Diego Zumárraga, Director Jurídico | |